

y la resolución 1981/59 de 22 de julio de 1981, del Consejo Económico y Social, sobre el informe del Consejo de Administración,

*Preocupada* por la disminución de las contribuciones voluntarias en relación con la tasa media anual de crecimiento global de los recursos que se había previsto,

*Consciente* de que, conjuntamente con los esfuerzos encaminados a obtener contribuciones voluntarias adicionales, se están tomando medidas para mejorar aún más la calidad, la eficiencia y la eficacia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota* de que el Consejo de Administración del Programa ha decidido mantener, con miras a la planificación anticipada para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, la hipótesis de una tasa media anual de crecimiento global de las contribuciones voluntarias del 14% como mínimo,

*Tomando nota con reconocimiento* de la declaración formulada por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ante la Segunda Comisión el 24 de septiembre de 1981<sup>165</sup>,

*Reafirmando* la validez del consenso a que se llegó en 1970, tal como se enuncia en el anexo a su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28º período de sesiones y de las decisiones que figuran en él<sup>166</sup>;

2. *Hace suya* la resolución 1981/59 del Consejo Económico y Social;

3. *Subraya* que la realización de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo requiere que se dé renovada importancia a la cooperación técnica y se logre un aumento considerable de los recursos que se proporcionen para ese fin;

4. *Hace suya asimismo* la decisión 81/37 de 27 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>166</sup>, sobre la simplificación y racionalización de los trabajos del Consejo de Administración;

5. *Encomia* los esfuerzos realizados por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para mejorar aún más la calidad, la eficiencia y la eficacia del Programa, e invita al Administrador a que continúe e intensifique esos esfuerzos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de restringir los gastos administrativos a fin de optimizar la ejecución de los programas de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 81/16 de 27 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa<sup>166</sup>;

6. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, tanto de países desarrollados como de países en desarrollo, que en la Conferencia de 1981 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo anunciaron contribuciones, o su intención de hacer contribuciones, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 1982, en particular a aquellos gobiernos que han aumentado con regularidad sus contribuciones voluntarias al Programa;

7. *Expresa su honda preocupación*, sin embargo, por la posibilidad de que el déficit del volumen total de contribuciones voluntarias para 1982 afecte negativamente a la ejecución de los programas correspondientes al tercer ciclo de programación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

8. *Insta* a todos los gobiernos, en particular a aquellos cuyas contribuciones voluntarias pueden no guardar relación con su capacidad de contribuir, a que redoblen sus esfuerzos para suministrar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios a fin de que pueda establecer una sólida base financiera para la ejecución de las actividades del Programa previstas para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, respecto del cual, a los fines de la planificación anticipada, se ha previsto un crecimiento anual medio global de los recursos del 14% como mínimo;

9. *Reitera enérgicamente* que es necesario aumentar en forma sustancial y efectiva la corriente de recursos para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre una base cada vez más previsible, continua y segura y, en ese contexto, acoge con beneplácito la decisión 81/37 del Consejo de Administración del Programa en la que éste dispuso que se examine la cuestión en su 29º período de sesiones;

10. *Reafirma* la petición hecha por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su decisión 81/16 al Administrador del Programa, de que continúe las consultas con los países donantes con miras a llegar al nivel de recursos previsto para 1982-1986, a fin de mantener el nivel de planificación de programas para los países participantes aprobado por el Consejo de Administración para el tercer ciclo de programación, 1982-1986;

11. *Decide* que a partir de 1983 se realice cada dos años un examen general de la política relativa a los fondos y programas orientados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y dirigidos por el Administrador del Programa, en la inteligencia de que en los años pares se presentará al Consejo de Administración un informe breve, incluido un estado financiero, sobre esos fondos y programas, e invita al Consejo de Administración a actuar en consecuencia.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/201. Creación del Premio de Población de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Plan de Acción Mundial sobre Población<sup>167</sup> aprobado por la Conferencia Mundial de Población, celebrada en 1974, y tomando nota con satisfacción de las importantes contribuciones efectuadas por las Naciones Unidas a la aplicación de ese Plan,

*Reconociendo* las consecuencias económicas y sociales de las tendencias demográficas, especialmente relacionadas con el desarrollo, descritas en informes prepa-

<sup>165</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 3a. sesión, párrs. 19 a 24.

<sup>166</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1), anexo I.

<sup>167</sup> Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

rados por las Naciones Unidas y por el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, en que se indica que está previsto que la población mundial aumente de 4.400 millones en 1980 a 6.100 millones aproximadamente en el año 2000,

*Reconociendo* la necesidad de fomentar un mejor conocimiento y una mejor comprensión de las cuestiones de población, especialmente a nivel individual y comunitario en cada país y de conformidad con los planes y prioridades nacionales,

*Reconociendo además* la especial importancia de la creación de un premio a fin de promover ese objetivo,

1. *Decide* establecer un premio anual que se concederá por conducto de las Naciones Unidas, denominado Premio de Población de las Naciones Unidas, a la contribución más destacada que una o varias personas, o una institución, hayan hecho al conocimiento de las cuestiones de población o a sus soluciones;

2. *Aprueba* el Reglamento relativo a la concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, que figura como anexo a la presente resolución;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, adopte las disposiciones necesarias, con arreglo a dicho Reglamento, para que la concesión del Premio se inicie en 1983;

4. *Pide* al Secretario General que establezca un Fondo Fiduciario para el Premio de Población de las Naciones Unidas, que recibirá las contribuciones voluntarias para el Premio;

5. *Decide* que todos los costos relacionados con el Premio se sufragarán con cargo al Fondo Fiduciario.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

#### ANEXO

#### Reglamento relativo a la concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas

##### Artículo 1

##### OBJETIVO

El objetivo del Premio de Población de las Naciones Unidas, (de aquí en adelante "el Premio") es promover la solución de los problemas de población mediante un estímulo a los esfuerzos de las personas que se ocupan de actividades relacionadas con la población y mediante un aumento de la conciencia de los problemas de población.

##### Artículo 2

##### EL PREMIO

1. El Premio se concederá anualmente a una o varias personas, o a una institución, que hayan efectuado la contribución más destacada al aumento de la conciencia de los problemas de población o a su solución. Ningún funcionario, órgano u organización del sistema de las Naciones Unidas podrá ser candidato al Premio.

2. El Premio consistirá en un diploma, una medalla de oro y una suma en metálico, cuyo monto determinará cada año el Secretario General sobre la base de los ingresos derivados de inversiones del Fondo Fiduciario para el Premio.

3. La persona o las personas o la institución que recibirán el Premio serán anunciadas antes de comienzos de marzo de cada año, y el Premio será entregado por el Secretario General a mediados de junio.

##### Artículo 3

##### CUESTIONES FINANCIERAS

1. Todos los recursos financieros relacionados con el Premio procederán de las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros hayan aportado especialmente para el Premio.

2. Las contribuciones para el Premio se depositarán en el Fondo Fiduciario para el Premio de Población de las Naciones Unidas, que el Secretario General establecerá en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 36/201 de 17 de diciembre de 1981 de la Asamblea General.

3. El Fondo Fiduciario será administrado, en nombre del Secretario General, por el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población.

4. Todos los gastos relacionados con el Premio se financiarán con cargo a los ingresos derivados de inversiones del Fondo Fiduciario. Los gastos administrativos se mantendrán al nivel más bajo posible.

5. El Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población presentará a la Asamblea General un informe anual relativo al Premio y al Fondo Fiduciario.

##### Artículo 4

##### ELECCIÓN DE LAUREADOS

1. La persona o las personas o la institución que recibirán el Premio serán elegidas entre los candidatos propuestos con arreglo al artículo 5 *infra*, por un Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, que integrarán:

a) Diez representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas que el Consejo Económico y Social elegirá por un período de tres años, teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa y la necesidad de incluir los Estados Miembros que hayan hecho contribuciones al Premio;

b) El Secretario General y el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, que serán miembros *ex officio*;

c) Cinco personas eminentes que hayan hecho contribuciones importantes a actividades relacionadas con la población, que serán elegidas por los miembros ya mencionados del Comité y serán miembros honorarios de carácter consultivo por un período renovable de tres años.

2. El Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población actuará como secretario del Comité.

3. El reglamento del Comité será establecido por el Consejo Económico y Social.

##### Artículo 5

##### PROPUESTA DE CANDIDATOS

1. Se recibirán las propuestas de candidatos al Premio presentadas por escrito que hagan:

a) Gobiernos de los Estados Miembros;

b) Organizaciones intergubernamentales que se ocupen de actividades relacionadas con la población;

c) Organizaciones no gubernamentales que se ocupen de cuestiones de población y estén reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas;

d) Profesores universitarios de demografía o de disciplinas relacionadas con la población, y directores de instituciones relacionadas con cuestiones de población;

e) Laureados con el Premio.

2. Las propuestas de candidatos deberán llegar al Secretario General, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al año en que deban examinarse.

3. El Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas se reunirá en el mes de febrero para elegir al laureado o a los laureados del año.